CLAUSULADO GENERAL CONTRATO NO. 64 DE 2024

Señora
DIEGO FERNANDO GALVÁN MUÑOZ
Representante Legal GEMGAL S.A.S
Calle 21 2 61 CJR Paseo Real Piedecuesta - Santander
Correo Electrónico: comercial@gemgalsas.com
E. S. D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 022 de 2024 por el proponente GEMGAL S.A.S Nit, 901517484-1, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO GALVÁN MUÑOZ** identificado con cedula de ciudanía No. 91.354.503 de Piedecuesta.

Con toda atención me permito informarle que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente GEMGAL S.A.S Nit, 901517484-1 representada legalmente por **DIEGO FERNANDO GALVÁN MUÑOZ** identificado con cedula de ciudanía No. 91.354.503 de Piedecuesta, dentro del proceso de selección de mínima cuantía referenciado en el asunto, cuyo objeto es **SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA CLAUSURA DE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA EN GESTIÓN HUMANIZADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°4663-2024.** De conformidad con el inciso 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. **VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos legales del presente contrato responde a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 9.700.000),** y demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor unitario ofertado por el contratista, según la oferta presentada el día 20 de diciembre de 2024, la cual forma parte integral de la presente aceptación de la oferta y de acuerdo a las cantidades que serán requeridas por el supervisor del contrato o el representante de la entidad. Hace parte del contrato igualmente, las especificaciones técnicas del proceso de selección. El contratista deberá realizar la entrega de los siguientes elementos de acuerdo a las cantidades y de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de refrigerios(Subway de pollo, jamon, queso y verduras de 15 cm con jugo néctar de 200 Ml	110	15.000,00	1.650.000,00
Servicio de pasa bocas (miniflautas, empanadas, pincho de frutas, bolitas de carne, chorizo con bollo)	300	3.500,00	1.050.000,00
Servicio de hidratación (Botellas de agua pet 600)	20	5.000,00	100.000,00

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

icontec ISO 9001 SC5544-1 IQNET

Maestro de ceremonia (evento por 4 horas)	1	1.000.000,00	1.000.000,00
Decoración (1 Arreglo floral en mesa principal de 80 cm y decoración temática).	1	1.750.000,00	1.750.000,00
Servicio de sonido (cabina), pantalla led , 2 micrófonos y servicio de filmación audiovisual (toma de fotos y videos). (evento por 4 horas)	1	3.210.000,00	3.210.000,00
Servicio coordinador de evento(evento por 4 horas)	1	640.000,00	640.000,00
servicio de mesero (evento por 2 horas)	2	150.000,00	300.000,00
		TOTAL IVA INCLUIDO	**9.700.000,00**

2. ALCANCES DEL OBJETO

- El contratista debe garantizar la prestación del servicio y la disponibilidad inmediata de los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor del contrato o quien este designe.
- Garantizar la calidad y cantidad del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones Técnicas establecidas en la presente invitación.
- La ejecución del contrato debe ser realizada con personal idóneo para cada perfil.
- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- Realizar los cambios de los bienes que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas colombianas, en los estudios previos, invitación pública, propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada.
- Asumir los gastos de transporte para la entrega de los bienes hasta el lugar indicado por el supervisor.
- Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- Prestar las pólizas de conformidad a lo establecido en los estudios previos e invitación pública del presente proceso.
- Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

2. Realizar las actividades y entregar las cantidades en los sitios y en las horas indicadas por la entidad contratante.

3. Correrá por cuenta y riesgo del futuro contratista el pago del servicio de transporte y del recurso humano necesario para la realización de las actividades y entregas en los sitios o lugares que se le indiquen o cualquier otra actividad que se requiera.

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

4. El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas mínimas y con las condiciones de ejecución que se le indiquen.

5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.

6. Acatar las instrucciones que imparta la UNIPAZ durante el desarrollo del contrato, realizar los soportes técnicos necesarios para el buen funcionamiento y calidad del servicio y bienes entregados.

7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y obstáculos sin justa causa, que pudieran presentarse.

8. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del presente contrato.

9. Excluir a UNIPAZ de cualquier responsabilidad que se derive con ocasión de la ejecución del contrato. El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

10.Atender las observaciones y requerimientos que formule la UNIPAZ por conducto del supervisor del contrato. El contratista deberá tener la capacidad técnica y administrativa para atender los requerimientos de la entidad en un plazo no mayor a 24 horas, entregados en el Centro de Investigación Santa Lucia km 14 Vía Bucaramanga.

11. Si es del caso prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaria General de UNIPAZ.

12. Presentar al supervisor informes que UNIPAZ le solicite.

13. Realizar y presentar el registro fotográfico de la entrega de los elementos.

14. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación.

15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra UNIPAZ.

16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. De acuerdo a lo anterior, el contratista deberá entregar los bienes y/o servicios en las cantidades exigidas en la invitación pública de la que se desprende la presente aceptación de oferta, de acuerdo a los valores presentados en la propuesta.

4. FORMA DE PAGO.

UN ÚNICO PAGO, por el valor del cien por ciento (100%) del presente contrato, una vez se entregue y se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado el servicio a contratar, previa presentación de la factura y/o documento equivalente junto con la suscripción del acta

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

de finalización por el contratista y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Para el pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o documento equivalente junto con los respectivos aportes a parafiscales, así como el soporte de pago de las estampillas departamentales a que haya lugar.

Las sumas mencionadas anteriormente deberán incluir todos los costos fiscales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Instituto Universitario de la Paz para que por conducto de tesorería efectúe a su favor las deducciones de Ley y Ordenanzas a que haya lugar.

Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al contratista respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ oportunamente.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, con la suscripción del contrato o deba realizar algún reintegro, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá Allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.

El Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ para la estimación del presupuesto oficial tuvo en cuenta el concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

DEDUCCIONES ESTAMPILLAS E IMPUESTOS	PORCENTAJE (%)
Estampilla pro hospital	2% del valor del contrato antes de IVA

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

Estampilla Pro UIS	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Desarrollo	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Electrificación	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Cultura	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Fondo de Reforentación	1% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	3% del valor del contrato antes de IVA
Ordenanza 012	10% de la sumatoria de las Estampillas
Reteica	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal
Retención en la fuente	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional
Retenciones de IVA	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional

5. PLAZO

El término del presente contrato es de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** sin superar el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. En virtud de lo anterior, la Institución tomará las medidas pertinentes para establecer la debida reserva de apropiación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la resulta del presente proceso contractual. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el contrato.

7. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y la forma de pago establecida, el contratista deberá constituir: El contratista debe presentar dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías:

A: Garantía de Cumplimiento: El valor de esta garantía será el 10% del valor total del convenio y estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Amparando a la UNIPAZ de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, b) cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; d) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y e) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente responderá civilmente por los perjuicios que cause al Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ-, o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.
B. CALIDAD DEL SERVICIO Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor correspondiente a éste amparo será por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

8. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso, el Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ-, podrá aplicar las siguientes sanciones:

8.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratante deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al contratante y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se podrán imponer multas sucesivas hasta el cinco (5) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y podrá a acudirse a los mecanismos de cobro previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

8.2. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación.

9. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE serán ejercidos por un SUPERVISOR que será designado por el ordenador del gasto.

11. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; de manera unilateral por la entidad contratante en caso de incumplimiento del contratista.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. De la misma manera estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que se determine previa solicitud de arreglo directo. Si en esta etapa no se llega a un acuerdo, se podrá acudir a los mecanismos alternativos de resolución de Conflictos o a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

15. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni sus trabajadores y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula primera.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Barrancabermeja.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de pólizas y acta de inicio.

Atentamente,

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector

Vo.Bo. Jennys Beltrán Bacca. Secretaria General

Conceptuó. María F. Ojeda Amado. Apoyo Externo.

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia